



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/393/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha doce de marzo de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha doce de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2428/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de



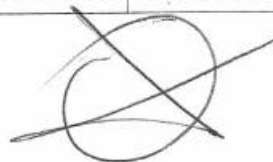
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobernación, el oficio número 00153/2015 de fecha catorce de febrero de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, por el que comunica el fallecimiento del Regidor de Ecología y el nombramiento del suplente como propietario. Anexó la siguiente documentación:

- a) Oficio número 00153/2015 de fecha catorce de febrero de dos mil quince, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado el día seis de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Ricardo Hernández Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual comunicó el fallecimiento del ciudadano Abelardo Martínez González, quien fungía como Regidor de Ecología del citado Municipio, y el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil quince, en el que se tomó protesta al suplente como concejal propietario
- b) Copia simple de la Constancia Mayoría y Validez, de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a los concejales electos al Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.

PROPIETARIOS	SUPLENTES
RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	MIGUEL ÁNGEL CABRERA GALVEZ
ALMA ROSA LOPEZ MANZO	CRUZ ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
RAMIRO VELASQUEZ NATARET	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA
ARIDVEL HERNÁNDEZ ALVAREZ	MARÍA SOLEDAD ORTÍZ ALVAREZ
JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ VAZQUEZ	LUIS MANUEL MARTÍNEZ GALVEZ






Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

- c) Copia certificada de la Constancia de asignación de fecha once de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a los concejales electos al Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Abelardo Martínez González	Domingo García Hernández

- d) Copia simple del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce.
- e) Copia certificada del acta de defunción del ciudadano Abelardo Martínez González de cuatro de febrero de dos mil quince. 
- f) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de trece de febrero de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.
- g) Copia certificada de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Domingo García Hernández, con clave de elector GRHRDM38080420H500.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte:

I.- Que mediante oficio 00153/2015, de catorce de febrero del año dos mil quince, el ciudadano Ricardo Hernández Rodríguez, Presidente Municipal de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso del Estado que ante



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

el fallecimiento del ciudadano Abelardo Martínez González, Regidor de Ecología, en sesión extraordinaria de cabildo se tomó protesta al ciudadano Domingo García Hernández, suplente del concejal fallecido.

II.- Que mediante Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos por el principio de Mayoría Relativa al Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.

III.- Que mediante Constancia de Asignación expedida por el Instituto Estatal Electoral y den Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.

IV.- Que en Sesión Solemne de cabildo, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, en el Municipio de Santo Domingo, Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, se instaló el Ayuntamiento y tomaron protesta los integrantes del mismo, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

V.- Que mediante Acta de Defunción expedida el cuatro de febrero del año dos mil quince, en la primera oficialía del Registro Civil en Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, se acreditó el fallecimiento del ciudadano Abelardo Martínez González.

VI.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de trece de febrero de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, ante el fallecimiento del ciudadano Abelardo Martínez González, Regidor de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Ecología, se tomó protesta al ciudadano Domingo García Hernández, suplente del concejal fallecido, para que desempeñara el cargo de Regidor de Ecología.

VII.- Que con copia certificada de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral el ciudadano Domingo García Hernández acreditó su identidad.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrada sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designara de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de este nombrara a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respeten los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.

De todos los casos se comunicara al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose de Concejales de un Ayuntamiento, que fallezcan durante la administración de la que forman parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicho Concejal y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Así mismo que el Honorable Congreso del Estado, tiene la atribución de calificar, y en su defecto, validar el acta de sesión de cabildo de fecha trece de febrero de dos mil quince celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, en la cual se nombró al ciudadano Domingo García Hernández como Regidor de Ecología, en virtud del fallecimiento del ciudadano Abelardo Martínez González quien se desempeñó como Regidor de Ecología del citado Ayuntamiento; ya que el Municipio es



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

un nivel de Gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, no obstante el Congreso del Estado, tiene la obligación de emitir la declaratoria correspondiente.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la defunción del ciudadano Abelardo Martínez González quien se desempeñó como Regidor de Ecología del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, electo por el Principio de Representación Proporcional, y la designación del suplente, ciudadano Domingo García Hernández como concejal propietario de la Regiduría de Ecología de dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, para remitir a esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Abelardo Martínez González quien se desempeñó como Regidor de Ecología, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a favor del ciudadano Domingo García Hernández como concejal propietario de la Regiduría de Ecología, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria de la defunción del ciudadano Abelardo Martínez González, y la designación del ciudadano Domingo García Hernández, como Regidor de Ecología, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, efectuada el día trece de febrero del año dos mil quince, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Domingo García Hernández, Regidor de Ecología del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, efectuada el día trece de febrero del año dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Domingo García Hernández, Regidor de Ecología del referido Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a siete de julio del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/393/2015 CON FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.